

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL NOTARIO RICARDO VARGAS NAVARRO, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN LO SUBSECUENTE “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR AGRARIO, INGENIERO VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ASIMISMO, PARTICIPAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL LICENCIADO MIGUEL RAMÍREZ SILVA, VOCAL AGRARIO DEL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, Y EL LICENCIADO WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ, SUBPROCURADOR GENERAL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA; E INTERVIENEN COMO TESTIGOS DE HONOR, LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, MAESTRO LUIS CRUZ NIEVA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye uno de los cimientos fundamentales en lo que respecta a los derechos agrarios en el país, al consagrar y reconocer la importancia de los núcleos de población ejidales y comunales, favoreciendo la integridad y fortalecimiento de su vida comunitaria, la protección de sus tierras y asentamientos, considerando en todo momento la voluntad de los sujetos agrarios, además de que promueve medidas que les favorezcan y les permitan aprovechar sus tierras y recursos productivos. En este sentido, garantiza la integridad territorial, preserva y fortalece la identidad colectiva, así como las formas tradicionales de organización de los ejidos y comunidades.
- II. La Ley Agraria, en sus artículos 4o, 12, 16, 17 y 101, señala que el Ejecutivo Federal impulsará el desarrollo integral y equitativo del sector rural, fomentando actividades productivas y sociales con enfoque de género para elevar el bienestar y la participación de la población en la vida nacional, en condiciones de igualdad, equidad y paridad; que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titulares de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos comunes, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario; así como que, las personas ejidatarias pueden designar a quién les sucederán en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad, mediante una lista de sucesión con el orden de preferencia (cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a una de las hijas o uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona), la cual debe depositarse en el Registro Agrario Nacional (RAN) o formalizarse ante fedatario público. Por cuanto hace a la comunidad agraria, la persona comunera tiene derechos sobre su parcela (uso, usufructo, transmisión) y bienes comunes, según su estatuto; y la cesión de estos derechos transfiere la calidad de persona comunera, y las parcelas ocupadas sin conflicto se presumen legítimas, lo cual se rige por la Ley Agraria.
- III. La igualdad en el acceso a la titularidad de la tierra se debe de garantizar por parte del Estado, por lo que, en el marco del compromiso número 53 del Gobierno Federal de México, se consolida una justicia histórica, al impulsar el reconocimiento de las mujeres rurales, como titulares de sus derechos agrarios. Esto no solo implica la propiedad, sino también el derecho inalienable de decidir sobre el futuro de su patrimonio a través de una lista de sucesión.

Llevar a cabo la lista de sucesión es un acto de libertad, autonomía y empoderamiento, que permite a las mujeres campesinas determinar, por voluntad propia, quiénes heredarán sus derechos sobre la tierra, evitando así despojos, conflictos familiares o la exclusión de sus hijas e hijos.
- IV. El Gobierno Federal, a través de instituciones como la Procuraduría Agraria, trabaja para que las mujeres del campo ejerzan este derecho con dignidad, garantizando que su patrimonio quede en manos de quien ellas elijan, fortaleciendo el tejido social y la seguridad alimentaria desde un enfoque de género.
- V. Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus

necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para llevar a cabo la sucesión de sus bienes a quienes consideren, a través del Programa que se determine en el Anexo Técnico correspondiente, a cargo de **“EL COLEGIO NACIONAL”** en el que participan Notarios Públicos de todo el país formulando en Escritura Pública las decisiones sucesorias personalísimas de cada sujeto agrario, con lo que se integra un gran programa nacional en el que convergen las listas de sucesión y los testamentos notariales.

- VI. Se destaca la decidida y permanente participación del **“EL COLEGIO NACIONAL”** en crear y ejecutar instrumentos jurídicos actualizados y prácticos para uniformar criterios, procedimientos y modelos de redacción de los instrumentos notariales en los que se plasman los principales actos agrarios en los que deben intervenir las y los Notarios Públicos, habiendo logrado conjuntar la intervención de los Tribunales Agrarios, **“LA PROCURADURÍA”** y Registro Agrario Nacional, en la producción, edición y difusión del compendio denominado **“PROTOCOLO ORIENTADOR”** habiéndose puesto en marcha por la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Doctora Edna Elena Vega Rangel, el 24 de septiembre de 2025 y, posteriormente se han realizado jornadas estatales para su presentación y difusión en Hidalgo, Sonora, San Luis Potosí, Coahuila y en la Jornada Regional Notarial que incluyó a los estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Michoacán, destacando la gran participación de Notarios, Servidores Públicos, Representantes Electorales, Comisariados Ejidales, Abogados locales relacionados con el medio agrario, con excelentes resultados en cuanto a su valor jurídico y social.

Por lo tanto, la participación del gremio notarial en este **“CONVENIO”** cobra relevancia en lo que concierne a la orientación, asesoría y protección de los derechos agrarios, donde los notarios tienen un papel significativo como especialistas del derecho que mediante su fe pública se les confiere la facultad de intervenir en los procedimientos para la protección y el libre ejercicio de los derechos agrarios de los núcleos de población agrarios e individuales, máxime que brindan certeza jurídica dentro del régimen agrario, mediante el acceso a instrumentos jurídicos que permitan a los sujetos agrarios ejercer plenamente sus derechos, garantizando la autenticidad y legitimidad de los mismos.

DECLARACIONES

I. DE **“EL COLEGIO NACIONAL”**:

- a) Que es una Asociación Civil (A.C.) debidamente constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la copia simple del Testimonio de la Escritura Pública número 42,907 del 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta.
- b) Que por Escritura Pública número 19,819 del 14 de enero de 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo, titular de la Notaría pública número 143, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el número de folio de personas morales número 1,449, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la "Asociación Nacional del Notariado Mexicano", Asociación Civil, Colegio Nacional, celebrada el 09 de noviembre de 2013, en la que se modifica la razón social para quedar como "Colegio Nacional del Notariado Mexicano" A.C., así como la reforma al estatuto social.
- c) Que el **Notario Ricardo Vargas Navarro, Presidente del Consejo Directivo**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el **“CONVENIO”**, acreditando su personalidad en términos de en la Escritura Pública número 155,378 del 18 de diciembre de 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Armando Zacarías Ostos, titular de la Notaría pública número 20 de la Ciudad de México, mediante la cual hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, del Colegio Nacional de| Notariado Mexicano, A.C., del 9 de noviembre de 2024, en la que se nombró a los miembros del Consejo Directivo, periodo 2025-2026.

- d) Que el **Licenciado Miguel Ramírez Silva, Notario Público Número 22 en Celaya, Guanajuato**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el **"CONVENIO"**, en su carácter de Vocal Agrario del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.
- e) Que, para todos los fines y efectos del presente **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 454, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA PROCURADURÍA":

- a) Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en los términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encarga de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, así como 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
- b) Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, dispone que para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y de defensa de los derechos de los sujetos agrarios, establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; asimismo, promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones.
- c) Que el **Ingeniero Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario**, está facultado para suscribir el **"CONVENIO"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, así como 12, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; asimismo acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de octubre de 2024, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 142 de la Ley Agraria.
- d) Que el **Licenciado Wolfgang Rodolfo González Muñoz, Subprocurador General**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el **"CONVENIO"**, acorde con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley Agraria, así como 8 fracción II y 15 fracciones I, III y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de octubre de 2024, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 143 de la Ley Agraria.
- e) Que, para todos los efectos legales relacionados con el presente **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Motolinía 11, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

No obstante, derivado del *Acuerdo por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Procuraduría Agraria, Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como la suspensión a nivel nacional en sus oficinas de representación y residencias de los términos legales, trámites, servicios y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 30 de enero de 2026*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2026, a partir del 3 de febrero del año en curso, el domicilio será el ubicado en Avenida Juárez número 92, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, pisos 5 y 6.

III. DE "LAS PARTES":

- a) Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el **"CONVENIO"**.
- b) Que están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas previstas en el **"CONVENIO"** para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- c) Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez del **"CONVENIO"**.

- d) Que reconocen tener una finalidad en común, la cual consiste en garantizar la protección de los derechos de los sujetos agrarios, su pleno ejercicio y brindarles seguridad jurídica, es por ello, que existe la necesidad de generar mecanismos de colaboración que posibiliten llevarlo a cabo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el **"CONVENIO"** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones en áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y de acuerdo con los Anexos Técnicos que se formulen, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del mismo, a efecto de que se brinde la atención a los sujetos agrarios, bajo un enfoque de igualdad sustantiva, paridad de género, derechos humanos, interculturalidad, prevención y atención, con el fin de impulsar el ordenamiento territorial y reducir las brechas de desigualdad para que las mujeres tengan acceso en igualdad de circunstancias a que se les garantice la titularidad de tierras, mediante listas de sucesión y/o testamentos, entre otros.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"EL COLEGIO NACIONAL"**:

- I. Participar con **"LA PROCURADURÍA"** en programas y jornadas nacionales que otorguen a los sujetos agrarios, accesibilidad, asesoría legal y costos especiales en el desempeño de la función notarial, bajo el principio de **"Notario de Territorio"**, para ello, las y los Notarios Públicos que se encuentren asociados a **"EL COLEGIO NACIONAL"** coadyuvarán en los Centros de Atención Agraria (CDAA), así como en los foros de difusión, conferencias, exposiciones y mesas de trabajo, que tengan por objeto informar de las modalidades e innovaciones operativas para establecer mecanismos simplificados en la prestación de los servicios notariales en beneficio de los sujetos agrarios, a efecto de que tengan acceso a instrumentos jurídicos que les permitan ejercer plenamente sus derechos, garantizando la autenticidad y legitimidad de los mismos.
- II. Colaborar con **"LA PROCURADURÍA"** en la actualización del marco regulatorio jurídico agrario, urbanístico y ambiental, así como generar propuestas que contribuyan a dicha actualización, con el objeto de que el personal que labora con **"LAS PARTES"** adquiera una constante y permanente actualización de los conocimientos legales en materia notarial y de las leyes que de ella emanan, para que se lleven a cabo mejores prácticas en los actos agrarios en los que se desempeña la función notarial y que coadyuven a una mejor defensa de los derechos individuales y colectivos de los sujetos agrarios.
- III. Participar y promover coordinadamente con **"LA PROCURADURÍA"**, campañas que tengan por objeto concientizar a los sujetos agrarios respecto de la certeza jurídica para elaborar su testamento o sucesión agraria mediante los servicios que ofrece **"EL COLEGIO NACIONAL"**.
- IV. Coordinar a las y los Notarios participantes de las diversas entidades federativas, para que estos brinden la atención y asesoría necesaria a los núcleos de población agrarios respecto de los trámites que **"EL COLEGIO NACIONAL"** ofrece para garantizar los derechos que les asisten a los sujetos agrarios.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LA PROCURADURÍA"**:

- I. Llevar a cabo campañas de difusión ante **"EL NOTARIADO NACIONAL"** donde se den a conocer las funciones que realiza **"LA PROCURADURÍA"**.
- II. Difundir ante **"EL NOTARIADO NACIONAL"** la legislación, el marco jurídico, así como las disposiciones reglamentarias inherentes a los sujetos agrarios en cuanto a los derechos que les asisten.
- III. Coordinar esfuerzos con **"EL NOTARIADO NACIONAL"** para difundir entre los núcleos de población agrarios la legislación que les aplica como un derecho colectivo.

- IV. Coadyuvar con **"EL NOTARIADO NACIONAL"**, a efecto de difundir ante los sujetos agrarios las disposiciones reglamentarias relativas a los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común.
- V. Informar en coordinación con **"EL NOTARIADO NACIONAL"**, a los sujetos agrarios los requisitos aplicables en las asambleas de formalidades especiales (adopción del dominio pleno, aportación de tierras a sociedades civiles o mercantiles, cambios de destino de tierras de uso común a parcelas o solares urbanos).
- VI. Realizar las acciones de apoyo a **"EL NOTARIADO NACIONAL"**, en la obtención de documentos y su integración en expedientes por cada sujeto agrario a efecto de que se elabore su testamento o sucesión agraria.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Se comprometen a conjuntar esfuerzos para alcanzar el objeto del **"CONVENIO"**, mediante acciones de colaboración, promoviendo la participación de los sujetos agrarios que habitan en los núcleos de población agrarios, prioritariamente de las mujeres, las cuales de manera enunciativa más no limitativa son las siguientes:

- I. Establecer un programa temporal denominado **"Programa Nacional Notarial de Testamentos Agrarios"**.
- II. Asistir a las Asambleas de formalidades especiales para, en su caso, llevar a cabo el cambio de destino a parcelas, solares, dominio pleno y regularización de tenencia de la tierra.
- III. Colaborar en las jornadas de atención en los CDAA a los núcleos de población agrarios, mediante asesoría legal y notarial, así como para la certificación de documentos y planos para integrar la carpeta básica en los ejidos y comunidades que no cuenten con ella y su entrega in situ.
- IV. Participar en el Programa de Restitución de Tierras a Comunidades Indígenas.
- V. Generar un programa de difusión para la aplicación de los Protocolos Orientadores al personal de **"LA PROCURADURÍA"**, mediante foros, conferencias, talleres y demás eventos que les permita su interrelación y coordinación.
- VI. Participar en reuniones con los Órganos de Representación en las que expongan las funciones y servicios que prestan las y los Notarios a la sociedad, y en particular los que puedan brindarse a los sujetos agrarios, mediante esquemas de acercamiento.
- VII. Realizar campañas de difusión dirigidas a los sujetos agrarios, respecto de los principales actos agrarios notariales mediante folletos, trípticos y otros medios de difusión que permitan el uso de figuras y simbología de fácil asimilación para sus destinatarios.

QUINTA. CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una "Comisión de Seguimiento", con la finalidad de resolver y atender los asuntos relacionados con el **"CONVENIO"**, asimismo, para brindar una supervisión constante y periódica de los compromisos pactados para la consecución de su objeto; dicha comisión deberá integrarse cuando menos por una persona de cada parte, y para tal efecto **"LAS PARTES"** designan:

- a) Por **"EL COLEGIO NACIONAL"**, al Licenciado Miguel Ramírez Silva, Notario Público Número 22 en Celaya, Guanajuato y Vocal Agrario de **"EL COLEGIO NACIONAL"**, con los correos electrónicos: titular@notaria22celaya.com y abogadajr@notaria22celaya.com
- b) Por **"LA PROCURADURÍA"**, al Licenciado Wolfgang Rodolfo González Muñoz, Subprocurador General, con el correo electrónico institucional: wgonzalez@pa.gob.mx

Sus integrantes deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de que puedan reunirse en cualquier momento, si el caso lo amerita, por medio de convocatoria vía correo electrónico que emitan alguno de ellos con cinco días hábiles de anticipación.

La "Comisión de Seguimiento" será un enlace entre ambas partes, así como con terceros involucrados, y funcionará sin mayor solemnidad o formalidad que la de transmitir a sus respectivos integrantes aspectos sustantivos de la operación que deban atenderse en forma preventiva y/o correctiva, según sea el caso.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE NOTARIOS PÚBLICOS. Las y los Notarios Públicos que presten sus servicios para los efectos del "CONVENIO", serán las y los miembros de "EL COLEGIO NACIONAL" que se adhieran al mismo, mediante la suscripción de un comunicado enviado por vía electrónica a "EL COLEGIO NACIONAL", y éste formulará un listado por entidad federativa y demarcación territorial que corresponda a cada titular.

Al suscribir el comunicado referido, las y los Notarios Públicos otorgan su conformidad para sujetar sus servicios en los términos y condiciones del "CONVENIO", considerando los subsidios y prerrogativas que en su caso resulten aplicables conforme a la normatividad aplicable, así como los descuentos que, en su caso, se ofrezca para esos efectos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del convenio será a partir de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre del 2030.

OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. INFORMES. "LAS PARTES" convienen que, con la finalidad de comunicar cualquier tipo de irregularidad, esta deberá informarse inmediatamente a cada integrante de la "Comisión de Seguimiento", para que esta determine las acciones que deberán llevarse a cabo.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Queda estrictamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al "CONVENIO", guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o consignó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del "CONVENIO", si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del "CONVENIO".
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el "CONVENIO".
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido

de que ante la ausencia de consentimiento de las personas titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el "CONVENIO" y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de este, así como todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente "CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por lo que una vez leído y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

POR "EL COLEGIO NACIONAL"

POR "LA PROCURADURÍA"



NOTARIO RICARDO VARGAS NAVARRO
PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO ASOCIACIÓN CIVIL



INGENIERO VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
PROCURADOR AGRARIO

TESTIGOS DE HONOR



LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E
INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD DE SEDATU

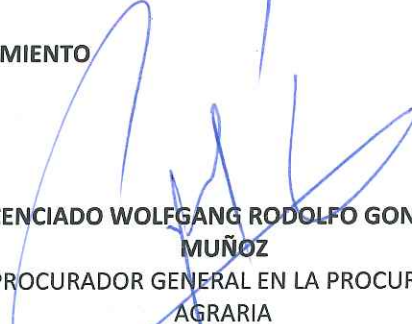


MAESTRO LUIS CRUZ NIEVA
DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACION

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



LICENCIADO MIGUEL RAMÍREZ SILVA
VOCAL AGRARIO DEL COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL



**LICENCIADO WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ
MUÑOZ**
SUBPROCURADOR GENERAL EN LA PROCURADURÍA
AGRARIA

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS



REGISTRO DE CONVENIO

Este instrumento jurídico queda inscrito en el volumen uno, del Libro de Registro de Convenios celebrados por la Institución, a fojas 306, bajo el número FV-02-2026, con fecha 05 de febrero de 2026.

REGISTRA

LICDA. LETICIA RICO GARCÍA
JEFA DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS "B"

